



En Madrid, a 12 de abril de 2000

Por Caja Madrid:

D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla  
D. Agustín López del Hierro Abad

Por Sección Sindical de CC.OO:  
D. Ángel Corrales Martín

:

Por la Sección Sindical de ACCAM  
D. Bernardo Ruiz Hernández  
D. Pedro Julián Huélamo Olivares

Por la Sección Sindical de UGT  
D. Juan Manuel Monasterio Benito  
D. Antonio Sánchez Varela

Por la Sección Sindical de Alternativa  
Sindical:  
D. Alejandro Martínez Muñoz  
D. Juan José Ruiz Fernández

Por la Sección Sindical de CSI/CSIF:  
D. Francisco Javier Granizo Muñoz  
D. Pablo Martín Calvo

Inicia la reunión la Directora de Relaciones Laborales y Sociales señalando que el objeto de la misma es comentar a las Secciones sindicales de Empresa, a través de sus representantes legales, los tres jueves que para el año 2000 se trabajaría de 8 a 15 horas dentro del periodo de invierno, de conformidad con lo regulado en el artículo 18.2 del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros para los años 1992-1994, en la redacción dada al mismo por el Convenio Colectivo para los años 1998-2000, antes de comunicarlo a toda la plantilla.

En este sentido, continúa señalando la Sra. Mateo Ercilla, que los criterios que ha fijado la Caja para el año 2000 y los mencionados jueves, son lo que se exponen a continuación:

- En todos los centros de trabajo de la Entidad: el jueves 25 de mayo de 2000 y el 5 de octubre de 2000 el horario será de ocho a quince horas.
- Además, en aquellas localidades donde el 20 de abril ("Jueves Santo") sea laborable, el horario será de ocho a quince horas.
- Para el resto de localidades, es decir, para aquellas donde el 20 de abril ("Jueves Santo") sea festivo, el jueves 7 de diciembre el horario será de ocho a



quince horas.

Después de debatir este tema por los representantes de ambas partes, las Secciones Sindicales de Empresa manifiestan estar de acuerdo con el criterio manifestado por la Dirección de la Caja para la determinación de los jueves a los que se refiere las letras a) y b) del apartado 2.1 del artículo 18.2 del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro para los años 1992-1994, en la redacción dada al mismo por el Convenio Colectivo para los años 1998-2000.

En prueba de conformidad con el contenido del presente documento lo firman, en la fecha y lugar arriba indicados.